



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• AUTORIDADES Y PERSONAL

JUNTA GENERAL DEL PRINCIPADO

ACUERDO de 29 de julio de 2011, de la Mesa de la Cámara, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal eventual de la Junta General.

La Mesa, por unanimidad de los presentes y al amparo de los arts 37.1 f) y 274 del Reglamento de la Junta General y 12 c) del Estatuto de Personal, y para una mejor y más eficiente funcionalidad del área organizativa de la Presidencia de la Cámara, acuerda, previo Informe del Servicio de Asuntos Generales y fiscalizado de conformidad el expediente, modificar la Relación de Puestos de Trabajo de personal eventual de la Junta General en los términos siguientes:

- Columna NP de la fila Secretario del Presidente:

donde dice «2»,

pasa a decir «2(b)».

El presente Acuerdo producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Mesa de la Junta General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de dicha publicación, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno”.

Palacio de la Junta General, a 29 de julio de 2011.—El Letrado Mayor.—Cód. 2011-15676.